

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	573
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00503 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO - MUTUO ACUERDO
Solicitantes:	SANDRA MILENA RESTREPO BETANCUR C.C. 43.918.032 DIEGO ALONSO MOLINA RENDÓN C.C. 98.701.429
Menores de edad:	Y.M.R
Decisión:	Corrige datos sentencia.

En atención a la solicitud impetrada por la apoderada de las partes el 12 de diciembre del 2022, esta se despachará de forma favorable teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el cual refiere que habrá lugar a corregir una providencia, por petición de parte, en los casos de “*error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.*”

Así las cosas, se corrige ACLARANDO que se trata de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO – por la causal de MUTUO ACUERDO, del matrimonio católico contraído por los señores SANDRA MILENA RESTREPO BETANCUR y DIEGO ALONSO MOLINA RENDON.

Con relación a la orden de inscribir la sentencia en el Libro de Registro de Varios, se ordenará que la inscripción se realice en la NOTARÍA PRIMERA DE BELLO, en virtud del requerimiento presentado, y se ACLARARÁ entonces el ordinal CUARTO de la sentencia.

En consecuencia, el ordinal primero de la sentencia No. 330 del 18 de noviembre de 2022, quedará así:

PRIMERO. *DECRETAR LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO – por MUTUO ACUERDO, del matrimonio celebrado entre DIEGO ALONSO MOLINA RENDÓN quien se identifica con la cédula de ciudadanía N.º 98.701.429 y SANDRA MILENA RESTREPO BETANCUR quien se identifica con la cédula de ciudadanía N.º 43.918.032, el día 11 de diciembre de 2010 en la Parroquia San José Obrero, del municipio de Bello-Antioquia, acto inscrito en el indicativo serial N.º 5641476 de la Notaría Primera (1) del círculo de Bello-Antioquia.*

CUARTO: ORDENAR la inscripción del presente fallo en el indicativo serial N. °5641476 de la NOTARÍA PRIMERA (1) DEL CÍRCULO DE BELLO-ANTIOQUIA, igualmente en el Libro de Registro del Varios de la misma notaría, y en el Registro Civil de Nacimiento de cada uno de los cónyuges, en cumplimiento de lo ordenado en los Decretos 1260 y 2158 de 1970; para el efecto se impondrá firma electrónica a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

VRM

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552db028440d139f79930892d075eed9a8c1e5691ea73f22c97449cdfd591633**

Documento generado en 14/03/2023 01:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>